

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
187	J. José López Blaya.	11'83
2376	Diego Miñano Hernández.	3'48
83	José María Sánchez.	14'74
5611	Joaquín Cusol.	6'12

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.
 Lorca 29 de Septiembre de 1903.—El Agente ejecutivo, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 1.607.

Ayuntamiento constitucional DE MAZARRÓN

Año económico de 1903.—Mes de Noviembre.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
CAPITULO I				
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>				
» Sueldos de empleados del Ayuntamiento.	1640 67		1640 67	
» Material de escritorio.	100 »	295 83	395 83	
» Equipo de porteros.				
» Valuación de la riqueza territorial.				
» Comisiones.				
» Suscripciones.	50 »		50 »	
» Efectos y mobiliario.	41 66		41 66	
» Quintas.				
» Elecciones.	150 01		150 01	
» Libros para el Registro civil.				
» Amillaramientos.				
» Material de Secretaría y Contaduría.				
» Gastos menores y de representación.	49 99		49 99	
» Alquiler edificio Casa Consistorial.				
CAPITULO II				
<i>Policía de seguridad.</i>				
» Alcaldía y Tenencias.	875 »		875 »	
» Guardia municipal.				
» Alquiler del cuartel de la Guardia civil.				
» Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.				
» Equipo y vestuario de la guardia municipal.		125 »	125 »	
» Seguro de incendios.	80 90		80 90	
» Personal y material de la brigada de Bomberos.				
» Secorros mútuos de id.				
» Veredas y extraordinarios.	41 67		41 67	
CAPITULO III				
<i>Policía urbana y rural.</i>				
» Gastos generales.	981 »	62 50	1043 50	
» Material de alumbrado.				
» Compañía Inglesa de aguas.				
» Idem de barrido y manutención de caballería.	1541 67		1541 67	
» Alumbrado público.	223 25		223 25	
» Limpieza.	41 67		41 67	
» Animales dañinos.	128 25		128 25	
» Mataderos.	204 38		204 38	
» Cementerios.	60 84		60 84	
» Aguas.				

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
» Personal y material de jardines.				
» Personal y material de mercados.				
» Idem del Matadero.				
CAPITULO IV				
<i>Instrucción pública.</i>				
» Personal escuela elemental de industrias.				
» Retribución profesores instrucción pública.				
» Alquileres de edificios.	295 »		295 »	
» Premios y subvenciones.	300 »		300 »	
CAPITULO V				
<i>Beneficencia.</i>				
» Gastos generales.	452 17		452 17	
» Socorros domiciliarios.	339 58		339 58	
» Casa de Misericordia.				
» Auxilios benéficos.				
» Hospital de Caridad.				
» Asilos.				
» Socorros y conducción de pobres transeuntes.	12 50		12 50	
» Idem á emigrados pobres.	8 34		8 34	
» Médicos y practicantes.				
» Personal de higiene y material de Sanidad.				
» Subvenciones á establecimientos benéficos.				
CAPITULO VI				
<i>Obras públicas.</i>				
» Gastos de carretera.				
» Fontaneros y guardas.				
» Conservación de cañerías y manantiales.				
» Fuentes y cañerías.	250 »		250 »	
» Caminos vecinales y puentes.				
» Arreglo de calles.				
» Personal de caminos.				
» Aceras y empedrados.				
» Reparación de alcantarillas.	41 67		41 67	
» Adoquinado de calles á los contratistas.				
» Material de obras por administración.				
» Personal y material de obras públicas.				
» Reparación del Matadero.	41 67		41 67	
» Idem del Cementerio.	250 »		250 »	
CAPITULO VII				
<i>Corrección pública.</i>				
» Material del depósito municipal				
» Personal de id.	60 84		60 84	
» Cárcel del partido.				
» Socorros á presos y detenidos.	20 83		20 83	
» Gastos carcelarios.				
» Conducción de presos pobres á la cárcel del partido.				
CAPITULO VIII				
<i>Montes.</i>				
» Sueldos de los guardas del monte				
» Deslinde y amojonamiento.				
» Aprovechamientos comunales.				
» 20 por 100 del valor de los montes.				
CAPITULO IX				
<i>Cargas.</i>				
» Funciones y festejos.			208 34	208 34
» Jubilados y pensionistas.				
» Peatones.				
» Cronista y auxiliar de id.				
» Compromisos varios.				
» Créditos reconocidos.				
» Pensiones.	79 17		79 17	
» Encabezamiento de consumos...				
» Sexta parte de atrasos á Diputación provincial.				
» Subvenciones y compromisos varios.				
» Indemnización y compromisos varios.	325 »		325 »	

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
» Amortización de láminas.				
» Alojamientos.				
» Suministros al ejército.	166	67		166 67
» Litigios.				
» Letrado consultor y gastos del Registro civil.				
» Contribuciones de propios.				
» Contingente provincial.	2131	87		2131 87
» Instrumental para una banda de música y gastos de Academia.				
» Expropiaciones.				
» Cupo de consumo para la Hacienda.	10278	17		10278 17
CAPITULO X				
<i>Obras de nueva construcción.</i>				
» Obras de nueva construcción Casa Consistorial.				
» Arreglo de paseos.				
CAPITULO XI				
<i>Imprevistos.</i>				
Unico. Imprevistos.	97	91	152	09 250 »
CAPITULO XII				
<i>Resultas.</i>				
» Obligaciones de presupuestos cerrados.				
TOTAL.	21332	33	635	42 208 34 22206 11

Mazarrón 31 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan A. Oliva.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Sexta sección.

Número 1.606.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Don Salvador Pérez Cascales, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 16 de Octubre último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de los servicios provinciales y municipales sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas de esta villa, para el venidero año 1904, bajo el tipo de tres mil pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el art. 5.º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, el día siguiente á los que cumplan diez de aparecer inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á las once horas.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 17 de la instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, ó por persona que legalmente le represente, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustadas al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100

del tipo de subasta ó sea la cantidad de ciento cincuenta pesetas, en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas.

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y á las disposiciones contenidas en la instrucción vigente.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Fortuna 7 de Noviembre de 1903.—Salvador Pérez.

Modelo de proposición.

Don N.º vecino de... habitante en la calle de... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa á pesas y medidas, se comprometo á... con sujeción á las citadas condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Número 1.604

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto

Don Eladio Calero Sánchez, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que habiendo renun-

ciado el adjudicatario con pérdida del depósito el remate provisional que á su favor fué hecho en la subasta pública celebrada el día veinticuatro de Octubre último, para el arrendamiento á venta libre de todas las especies tarifadas de consumo de esta villa y su término, para los años de mil novecientos cuatro á mil novecientos ocho, ambos inclusive, el Ayuntamiento en la sesión ordinaria correspondiente al día treinta y uno de dicho mes, acordó declararla nula y proceder á una nueva subasta, con el carácter de primera, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la celebración de aquella. Lo que se hace público por el presente, anunciando que á los diez días contados desde el de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en la Sala Capitular ante la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, empezando á las diez y terminando á las doce, nueva subasta pública para el arrendamiento expresado, durante el periodo de tiempo consignado y por la cantidad de noventa y cinco mil sesenta y tres pesetas por cada año, á que asciende el cupo de consumos, exigiéndose como depósito provisional el dos por ciento de la expresada suma que habia de depositarse en la del Municipio, así como el veinte por ciento de dicho tipo, como fianza definitiva, en efectivo metálico, papel ó valores del Estado ó en fincas, pero éstas por las dos terceras partes de su justiprecio.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores que tomen parte en dicha subasta que se verificará por el sistema de pujas á la llana y bajo las condiciones que además de las indicadas, constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio; entre la que se comprende también el pago por parte del adjudicatario de los derechos del *Boletín oficial* de la provincia por la inserción de este edicto.
Aguilas 11 de Noviembre de 1903.—E. Calero.

Número 1.614.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don José Antolinos Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta de los derechos de consumos que estaba señalada para el día diez, por no haberse presentado licitadores según viene acordado en el pliego de condiciones; se celebrará un segundo y único remate el día veinticinco del actual de diez á doce de su mañana, en él se admitirán proposiciones por la suma de diez y nueve mil ochenta y nueve pesetas setenta y nueve céntimos, á que ascienden las dos terceras partes de la cantidad total por cupo de consumos y recargos.

No se admitirán posturas que no cubran la suma señalada, y la licitación se hará en la misma forma que la primera, constituyendo el depósito del 5 por 100 correspondiente ó sea el provisional.

Será de cuenta del rematante satisfacer el valor de este anuncio y demás gastos que se originen en este contrato.

San Javier 12 de Noviembre de 1903.—José Antolinos.

Número 1.597. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

	Pts.	Cts.
Cuenta de los jornales y materiales invertidos en el arreglo del depósito de cadáveres y casa del Cementerio de esta población, durante la semana del 2 al 8 del mes actual.		
Gregorio Vivancos Ballesta, albañil, por cuatro días y medio á 3'50 pesetas.	15	75
Vicente García Méndez, oficial, por id. á 3.	13	50
Juan Vivancos Ballesta, id. por id., á 2'75.	12	37
Miguel López García, peón por id. á 2'50.	11	25
Antonio Vivancos Ballesta, id. id., á 1'50.	6	75
Pedro Vivancos Ballesta, gavia, por dos á 1'25.	2	50
Godofredo Sáez Pérez, por teja y cal hidráulica.	22	80
Pedro Legaz Navarro, por yeso.	17	50
Ginés Vera Muñoz, por alambre y puntas de Paris.	4	35
TOTAL.	106	77

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 10 Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan A. Oliva.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.